

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-2423-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	25/05/2016 Hora: 14:54:54.0... Folios: 0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y estatutarias, con fundamento en el Decreto – Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1401 del 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N° 131-1645 del 31 de Marzo de 2016, el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.383.161, allegó a la Corporación para su evaluación, Plan de Contingencias para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que mediante Oficio N° 131-0443 del 05 de abril de 2016, se requirió al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, para que allegue la constancia de pago por el servicio de evaluación del Plan de Contingencias y la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Que posteriormente, mediante escrito N° 131-1811 del 11 de abril de 2016, se allegó la información requerida.

Que mediante Auto N° 112-0446 del 15 de abril de 2016, se dio inicio a la evaluación del Plan de Contingencias allegado por el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**.

Que en dicho Acto Administrativo, se ordena a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito con Radicado N° 131-1645 del 31 de Marzo de 2016.

Que producto de la evaluación de la información allegada por el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, se generó el Informe Técnico N° 131-0451 del 19 de Mayo de 2016, en el cual se dispuso lo siguiente:

"(...)

23. OBSERVACIONES:

*El plan de contingencias presentado por el señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GÓMEZ** allega la siguiente información:*

Objetivos:

El plan busca proporcionar la información destinada que facilite responder las situaciones de emergencias que se pueden presentar en el transporte terrestre de hidrocarburos.

Alcance

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El plan abarca la planificación de recursos y actividades que permitan dar respuesta ante una eventualidad desde su inicio hasta su culminación con actividades de investigación del accidente y la remediación del lugar afectado.

Introducción:

El plan de contingencia permite controlar y actuar frente a los riesgos asociados al transporte de combustibles con el fin de prevenir, controlar, mitigar las fugas o derrames de hidrocarburos líquidos, incendios, explosiones o alguna situación de emergencia que pueda presentarse en las actividades de transporte del vehículo carro tanque de placas TGM 236.

Plan estratégico

Las entidades de apoyo para la atención de las emergencias, se listan de acuerdo al lugar donde se encuentre haciendo la ruta de transporte. El plan de contingencia tiene como campo de acción la ruta de operación de transporte de combustible en el municipio de Rionegro; Aeropuerto José María Córdoba, con destino al municipio de El Santuario-Antioquía.

Marco normativo

En el documento se presenta el Marco Jurídico con aplicación a la respuesta a contingencias por derrame de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional.

Identificación de peligros, análisis y valoración del riesgo: En el plan se realizó el análisis de riesgo con estadísticas de operaciones similares con los siguientes eventos:

- Incendio
- Volcadura
- Explosión
- Sismos
- Accidentes de tránsito
- Derrame

Los criterios para determinar los niveles de activación son el volumen derramado y su proximidad (local, próximo, remoto). En el anexo 1 del documento se presenta la identificación de amenazas, riesgos y recursos afectados.

Capacidad de respuesta ante un evento

El conductor del vehículo carro tanque de placas TGM 236 cuenta con equipos para la atención primaria de la emergencia en carretera; equipos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, kit de contingencias, equipos de seguridad en carretera y sistemas de comunicación.

El plan describe los procedimientos a seguir por el conductor del vehículo para que realice las operaciones de forma segura antes y durante de la carga, así como en el transporte y descarga del vehículo.

Implementación del plan

La implementación del plan de contingencias se realiza a través de un programa de capacitación para el conductor del vehículo carro tanque de placas TGM 236, se cuenta con un plan de formación y capacitación, en el cual se incluyen entre otros los siguientes temas: Manejo defensivo, transporte de mercancías peligrosas, manejo de emergencias con hidrocarburos, competencia laboral, aislamiento de vehículos pesados para el transporte de hidrocarburos, conducir vehículos pesados de transporte de carga. Así mismo se establece el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que incluye la revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil.

Plan operativo

La respuesta a las emergencias se realizara de acuerdo a los niveles de emergencia establecidos y los procedimientos operativos por evento. La organización del plan de contingencias está en cabeza del director en escena, seguido del coordinador técnico (supervisor de la empresa transportadora), coordinador operativo y logístico funcionario empresa de apoyo). Para cada uno de ellos se definen las funciones principales en la atención de emergencias.

Para cada uno de los riesgos identificados, se describe las acciones de respuesta, donde el conductor del vehículo carro tanque de placas TGM 236 es el encargado de la primera respuesta y dar aviso inmediato a los organismos de emergencia más cercanos. Así mismo se presenta el flujograma con los pasos para la atención de una emergencia.

El plan contiene el protocolo general de respuesta a emergencias donde relacionan la etapa, descripción y acciones preventivas. Finalmente se presentan los formatos para el reporte inicial y final de derrame de hidrocarburos para la Autoridad Ambiental.

24. CONCLUSIONES:

El señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GÓMEZ** presenta el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

El plan de contingencias describe el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, la capacidad de respuesta, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias.

El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por Las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia, por lo cual es factible acoger el plan.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 79 de la Constitución política establece: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.7 establece: "...

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia";

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.1 establece: "

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, fluviales y lacustres o aquel que lo modifique o y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio”;

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.6.1.3.6 establece: “....

b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya;

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.4.14 establece: “...

Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente”.

La Resolución 1401 de 2012, por la cual se señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.

Que en virtud que el Plan de Contingencia, cumple de manera Técnica y Jurídica los requisitos mínimos para su aprobación, según la normatividad antes descrita, es procedente que la Corporación apruebe al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.383.161, el Plan de Contingencia presentado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.383.161, **EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, para que presente un informe anual con los eventos o emergencias atendidas, además de los resultados de los simulacros durante el año anterior y acciones de mejora. Así mismo, se deberá informar sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan.

PARAGRAFO: Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento para el Departamento de Antioquia, se deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a Cornare.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**, que deberá una vez notificado el presente acto administrativo, dar cumplimiento al artículo 2 de la resolución 1401 de 2012 que a su tenor reza:

"(...) la obligación en cabeza del usuario de entregar copia del plan de contingencia aprobado a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia (...)"

PARÁGRAFO. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación".

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al señor **EDGAR ALBERTO BARRERA GOMEZ**.

PARAGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: PUBLIQUESE en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.

Proyectó: Alejandra R.
Fecha: 23/Mayo/2016
Revisó: Mónica Velásquez
Exp. 05615.26.24043.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente